



REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL COLEGIO.

El alumno es la persona central y el principal componente de la comunidad educativa. Debe asumir y participar activamente en el proceso formativo.

Los alumnos del Colegio Talcahuano, además de participar en las actividades curriculares, estarán también presentes en los organismos propios de participación estudiantil, tales como Consejos de Curso y Centro de Alumnos.

Los alumnos de 6° básico a 4° año Medio forman parte del Centro de Alumnos en diferentes actividades y responsabilidades de este estamento escolar, desarrollándolas en conjunto. En este organismo aprenden a organizarse, creando lazos dentro y fuera del Colegio, favoreciendo el proceso de socialización y, lo que es más importante, respetar el liderazgo entre sus iguales.

FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 1° Son funciones del centro de alumnos:

- a) Mantener un diálogo constante, un contacto periódico y una interrelación de colaboración con los estamentos directivos del Establecimiento y con el Centro General de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones del alumnado.
- b) Organizar, coordinar y ejecutar actividades: culturales, recreativas, bienestar social; junto con esto, proyectar la imagen interna de nuestro Establecimiento hacia la comunidad de Talcahuano, relacionándolas con el proyecto educativo del Colegio.
- c) Representar oficialmente al alumnado ante organizaciones estudiantiles, con las cuales este Centro se relacione, en conformidad a este Reglamento.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 2° El centro de alumnos tendrá como organización básica, la siguiente:

- Un Consejo de Delegados de Curso.
- Una Directiva.
- Los Consejos de Curso.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

Artículo 3º El Consejo de Delegados de Curso estará formado por 1 Delegado y la Directiva de cada uno de los cursos de 6º año Básico a 4º año Medio. El Presidente del Consejo de Curso será, por derecho propio, uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Comisión Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá 2 veces por semestre. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán ser adoptados por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, la cual deberá aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Artículo 4º Corresponde al consejo de delegados de curso:

- a) Elaborar o proponer modificaciones al Reglamento Interno existente del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Comisión señalada en el artículo del Reglamento.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a los Consejos de Curso, antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS:

Artículo 5º La directiva del Centro de Alumnos del Colegio, estará conformada por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas, y un Secretario de Actas.

- 5.1** La directiva del Centro de Alumnos debe ser elegida anualmente por el Consejo de Delegados de Curso, de entre sus miembros, en la octava semana de clases que fija el calendario escolar regional respectivo.
- 5.2** Para optar a algún cargo de la directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Colegio y tener a lo menos un (1) año de permanencia en el momento de postular.
- b) Haber sido promovido con un promedio de notas superior o igual a cinco (5.0), que lo ubique en el tercio superior de su curso y haber obtenido un Informe Educacional favorable.
- c) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- d) No tener matrícula condicional.
- e) Presentar una lista de simpatizantes con nombres, curso y firma, con mínimo de treinta personas, que avalará el aprecio por el postulante, de sus compañeros de curso o colegio.
- f) Presentar conductas acorde a los principios establecidos por el Reglamento de Disciplina del alumno.

Artículo 6° El Centro de Alumnos será asesorado directamente en la organización y gestión por dos profesores del Colegio, elegidos por la Dirección del Establecimiento, luego que el Centro de Alumnos proponga a éste, una terna con sus preferencias.

Artículo 7° El Centro de Alumnos deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de fines y objetivos asignados en el artículo 1°, no podrá intervenir en materias didácticas pedagógicas o en la administración y organización escolar del Colegio.

Artículo 8° El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según este Reglamento Interno, el que se ajusta al marco establecido por el Decreto N° 524 de 1990, que establece el Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media, respondiendo a las circunstancias y características específicas de nuestra realidad escolar.

Artículo 9° El Centro de Alumnos, al programar sus actividades, deberá tener presente el plan de trabajo de la Directiva del Colegio, con el propósito de no interferir su normal desarrollo y deberá someterlo a consideración del Consejo de Delegados de Curso para su estudio y aprobación.

ROL ESPECÍFICO DE CADA INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE

Artículo 10° Son atribuciones del presidente del centro de alumnos, las siguientes:

- a) Representar al alumnado en las sesiones del Consejo de Profesores y en el Consejo Escolar, cuando sea requerido.
- b) Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos y de Directorios.
- c) Convocar y presidir la primera y última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer, en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del Centro de Alumnos y de los Directorios.
- d) Representar al Centro de Alumnos ante la Comunidad.

DEL VICE PRESIDENTE

Artículo 11° Son atribuciones del vicepresidente

Para la organización de esta directiva, el puesto de Vicepresidente y Secretario Ejecutivo se entenderá como un solo cargo a desempeñar

- a) Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias (a excepción de la primera y última del año lectivo).
- b) Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

En los casos de renuncia aceptada o de alejamiento del Colegio, el Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente, hasta la terminación del respectivo período.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 12° Son atribuciones del secretario de actas:

- a) Redactar actas de cada sesión de la Directiva del Centro de Alumnos y de la Asamblea de Delegados. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del presidente del CEAL, toda la correspondencia oficial, relacionada con el CEAL.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Artículo 13° Son atribuciones del secretario de finanzas:

- a) Administrar los fondos del Centro de Alumnos y de los distintos Directorios.
- b) Mantener al día el Libro de Cuentas.
- c) Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias.

DEL CONSEJO DE CURSO

Artículo 14° El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS.

DE LA PRESENTACIÓN DE LISTAS.

Artículo 15° Las listas para elegir a la Directiva del CEAL se ceñirán a las siguientes especificaciones:

- a) Cada nivel y/o agrupación de alumnos tienen derecho a presentar una lista de cinco (5) integrantes, distribuidos en el orden que posteriormente se señalan.
- b) Sólo serán consideradas aquellas listas que estén debidamente entregadas a la comisión organizadora de elecciones, las cuales serán aprobadas una vez que cada integrante cumpla con los requisitos que se detallan en el artículo 5°.

DE LOS REQUISITOS DE LAS LISTAS.

Artículo 16° Los cargos contemplados en cada lista de candidatos serán los siguientes:

- 1. Presidente (Primer lugar de inscripción).
- 2. Vicepresidente (Segundo lugar de inscripción).
- 3. Secretario de Actas (tercer lugar de inscripción).

4. Secretario de Finanzas (cuarto lugar de inscripción).
5. Director General (quinto lugar de inscripción).

NOTA: El Vicepresidente será el Secretario Ejecutivo.

- a) Se podrán inscribir dos (2) o más listas, con un máximo de cinco (5) personas.
- b) En cada lista figurarán alumnos de 6º básico a 3º medio; en ningún caso, alumnos de 4º medio. Estos alumnos no serán distraídos de su importante rol de estudiantes terminales, que buscan su inserción en la educación superior.
- c) Los alumnos de 6º; 7º y 8º básico sólo podrán optar a los cargos 3, 4 y 5 de los cargos contemplados en cada lista.

DE LAS ETAPAS Y LOS PLAZOS DEL PROCESO ELECCIONARIO.

Artículo 17º El proceso eleccionario del Centro de alumnos se ceñirá a los siguientes plazos:

- a) Entrega de listas: los dos primeros días hábiles de la primera semana del mes de abril, hasta las 13:00 horas.
- b) Calificación de las listas: los dos (2) primeros días hábiles de la segunda semana de abril.
- c) Apelación: los dos (2) últimos días hábiles de la segunda semana de abril.
- d) Propaganda y proclamas: los dos (2) primeros días de la tercera semana.
- e) Retiro de propaganda: tercer día de la tercera semana a las 13:00 horas.
- f) Elecciones: se realizarán el cuarto día de la tercera semana (en caso de haber reelección, se realizará el segundo día hábil después de la primera elección).

DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 18º Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos, Directorios y Asamblea General, serán removidos de sus cargos en caso de:

- a) Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- b) Faltar gravemente al Reglamento Interno del Colegio.
- c) Asistir al 100% de las reuniones, con respecto a la Asamblea General.

- d) Renuncia voluntaria por traslado de colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal.
- e) Se multará en dinero aquellos delegados y/o integrantes de la Directiva y de la Asamblea General que falten sin justificación y no dejen reemplazante.

Artículo 19° La inasistencia injustificada por dos (2) veces consecutivas, será motivo de una amonestación en el Libro de Vida, por parte de los profesores asesores.

Artículo 20° La Directiva del Centro de Alumnos se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos vacantes, respetándose el orden jerárquico.

DE LOS PROFESORES ASESORES Y SUS FUNCIONES

Artículo 21° Podrán ser Profesores Asesores del Centro de Alumnos del Colegio quienes tengan las siguientes calidades:

- a) Docentes titulados o habilitados legalmente para ejercer la docencia.
- b) Profesores que tengan a lo menos tres (3) años de ejercicio docente.
- c) Profesores con desempeño en el establecimiento durante un período no inferior a los tres años.
- d) Serán elegidos Profesores Asesores quienes la Dirección del Establecimiento designe, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6°.

Artículo 22° Los profesores asesores cumplirán las siguientes funciones:

- a) Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del Centro de Alumnos, orientándolas hacia el logro de los objetivos.
- b) Velar porque las acciones del Centro de Alumnos se enmarquen dentro del Reglamento Interno del Colegio.
- c) Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del Centro de Alumnos.
- d) Facilitar la comunicación entre el Centro de Alumnos y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 23° Toda modificación a este estatuto deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Delegados, los Profesores Asesores y la Dirección del Establecimiento.

El texto de este Reglamento ha sido aprobado y sancionado por los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos que suscriben y, al contar con la aprobación de la Dirección del Colegio, será aplicado a partir del período lectivo 2010.

DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente		
Vice-Presidente o (Secretario Ejecutivo)		
Secretario de Actas		
Secretario de Finanzas		
Director (es)		